



**ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,**

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 6 de mayo de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- Asuntos competencia de la Junta de Gobierno, según Decreto delegación nº 3826, de 25 de junio de 2015:

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.3.- Propuesta del Alcalde-Presidente, para aprobar las bases de la convocatoria de ayudas individuales a estudiantes usuarios de transporte universitario no asociativo para el curso 2018-2019.

Dada cuenta de la propuesta y las bases del siguiente tenor:

**ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ELEVA LA SIGUIENTE
PROPUESTA**

En la sesión del Pleno de la Corporación Municipal que se celebró el día 31 de agosto de 2017 se aprobó por mayoría crear ayudas para el transporte universitario a estudiantes empadronados en Benidorm que cursen estudios en Valencia. En el curso 2016-2017 se convocaron y resolvieron dichas ayudas por primera vez.

Es intención de la Alcaldía volver a ofrecer este recurso social siguiendo las pautas que se establecieron para el pasado año académico. Por dicho motivo el departamento de Educación tiene previsto realizar la oportuna campaña informativa final para difundir esta línea de ayudas municipales.

Por todo ello, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local que se apruebe las bases de la convocatoria de ayudas individuales a estudiantes usuarios de transporte universitario no asociativo para el curso 2018-2019, que se adjunta, así como autorice a tal fin un gasto, con cargo a la partida 13 3260 48100 del vigente presupuesto, de 3.000,00 euros.

Las bases son las siguientes:

ANEXO I

**CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES A ESTUDIANTES USUARIOS DE
TRANSPORTE UNIVERSITARIO NO ASOCIATIVO PARA EL CURSO 2018-2019.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO	07-05-2019 08:48:35
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	08-05-2019 13:07:19





Secretaría General

Con el objetivo de facilitar el acceso de la ciudadanía benidormense a las enseñanzas universitarias, la Alcaldía del Ayuntamiento de Benidorm, convoca ayudas al transporte para estudiantes universitarios.

BASES

1.- OBJETO DE LA AYUDA.

Podrán solicitar esta ayuda aquellos estudiantes empadronados en Benidorm que se desplacen habitualmente durante los meses de octubre 2018 a junio 2019 (ambos inclusive), en tren o autobús desde la ciudad de Benidorm a los centros de enseñanza superior de universidades públicas cuyas sedes centrales se ubiquen en las provincias de Alicante o Valencia y cursen enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y que cumpla los requisitos de las presentes bases.

No serán objeto de esta convocatoria de ayudas los desplazamientos a campus para los que exista oferta de transporte universitario asociativo desde Benidorm ni los desplazamientos urbanos en la ciudad donde se encuentre la universidad.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión y justificación de las ayudas que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en las presentes Bases Reguladoras.

3.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 3.000,00 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 13 3260 48100, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el ejercicio vigente.

La cuantía de la ayuda individual no podrá superar el 50% del total de los gastos justificados ni exceder el importe de la ayuda máxima individual de la resolución definitiva de la convocatoria de la ayuda municipal del transporte realizado a través de la Asociación Benidormense de Estudiantes Universitarios del curso académico 2017-2018. El órgano competente procederá a distribuir las ayudas en función del número de solicitudes admitidas, y del gasto total justificado por cada solicitante.

4.- REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que estén empadronados en nuestro término municipal como mínimo desde el 1 de septiembre de 2018 y se desplacen habitualmente durante los meses de octubre 2018 a junio 2019 (ambos inclusive), desde la ciudad de Benidorm a cualquier centro universitario de los definidos la Base 1ª y estén matriculados en alguno de los siguientes estudios: - Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO	07-05-2019 08:48:35
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	08-05-2019 13:07:19





Secretaría General

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes los estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, master y estudios de postgrado.

Los solicitantes deben autorizar por solicitante expresamente al Ayuntamiento en la solicitud marcando la casilla correspondiente con la finalidad de comprobar, cuando sea necesario, de la exactitud de los datos y documentos aportados. Esta autorización es requisito indispensable para conceder la ayuda solicitada.

Se informa al solicitante que el Ayuntamiento de Benidorm tiene potestad verificadora respecto de la información que obre en poder de las Administraciones públicas, como es el caso del empadronamiento.

5- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de ayudas se realizarán cumplimentando el modelo de solicitud que aparecerá oportunamente en la página web www.benidorm.org (solicitud on-line). Una vez cumplimentado, se deberá imprimir dicho modelo de solicitud (fichero pdf) en soporte papel y presentarlo con la firma del solicitante.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al departamento de Educación.

Esta convocatoria se difundirá mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP Alicante) y en la página web del Ayuntamiento (www.benidorm.org).

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá del 1 de julio al 1 de agosto de 2019, ambos inclusive.

6.- DOCUMENTACIÓN.

Para percibir estas ayudas, los solicitantes deberán presentar en el departamento de Educación los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que establezca al efecto el departamento de Educación. Incluirá una declaración como que no se percibe ayuda individual por el mismo concepto.
- Copia auténtica del DNI del solicitante.
- Código IBAN Cuenta Cliente del Banco o Caja del solicitante en la que figure como titular o autorizado.
- Copia auténtica de la matrícula de la universidad, con expresión del curso 2018-2019, así como la copia auténtica del justificante bancario acreditativo del pago de su totalidad.
- Copia auténtica de billetes o bonos con identificación personal del medio de transporte utilizado (autobús o tren) comprendidos entre los meses de octubre 2018 a junio 2019 (ambos inclusive) donde conste, de forma legible, los datos siguientes: la fecha del billete o del bono, precio, origen y destino. En todo caso los billetes o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO	07-05-2019 08:48:35
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	08-05-2019 13:07:19





Secretaría General

bonos deben acreditar su pago por el solicitante. Se deberá exhibir los originales correspondientes.

7.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la finalidad de transporte de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas. Asimismo estas ayudas municipales serán incompatibles con la ayuda por el concepto de residencia.

8.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y RECLAMACIONES

El órgano encargado de instruir el expediente es el departamento de Educación. La relación provisional de las ayudas se aprobará por decreto de Alcaldía. Los solicitantes disconformes con dicha relación provisional podrán reclamar en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benidorm. La publicación en el Tablón de Anuncios de las resoluciones municipales, provisional y definitiva, surtirá los efectos de la notificación colectiva. En el portal web municipal se podrán consultar las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas.

La competencia para la instrucción de los expedientes de ayudas corresponderá al departamento de Educación. El órgano resolutorio de la convocatoria con carácter definitivo será la Junta de Gobierno Local.

9.- PAGO DE LA AYUDA

Una vez concedidas las ayudas, se procederá a su pago, mediante ingreso en la entidad bancaria indicada por el beneficiario.

10.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El Ayuntamiento de Benidorm procederá a la revocación de la AYUDA y obligará al reintegro total de las cantidades percibidas y, en su caso, a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la prestación hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos, entre otros legales: ·

- Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos.

11. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

En base al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo, respecto al tratamiento de datos personales y su libre circulación, y la Ley Orgánica, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, se informa de:

Responsable del Tratamiento: Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF: P-0303100, y dirección en Plaza SS.MM. Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO	07-05-2019 08:48:35
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	08-05-2019 13:07:19





Secretaría General

Finalidades: Se tratarán sus datos personales con la finalidad de llevar a cabo las gestiones necesarias para la concesión de la ayuda solicitada.

Legitimación: La base legal para el tratamiento de sus datos obedece a su consentimiento. No facilitar los datos o información necesaria dará lugar a que no podamos tener en cuenta su solicitud. Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada enviando un correo dpd@benidorm.org, indicando la retirada del consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad a la que dio su consentimiento.

Así mismo, este tratamiento también está basado en una misión realizada en interés público, el cual encuentra su base en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en las presentes Bases Regulatorias.

Categoría de datos personales: El responsable tratará datos identificativos de la persona interesada y sus datos bancarios.

Plazo de supresión: Los datos objeto de tratamiento serán conservados el curso correspondiente. Tras finalizar éste, serán conservados durante 5 años para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el RGPD.

Destinatarios: Salvo en los casos legalmente previstos, se contemplan solamente las siguientes cesiones:

- Los datos bancarios a la entidad bancaria o financiera concertada para el pago.
- Administración Pública con competencia en la materia.

Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO	07-05-2019 08:48:35
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	08-05-2019 13:07:19





Secretaría General

(www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Los reunidos por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta y las bases que la acompañan.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Perez Perez Antonio	07-05-2019 08:48:35
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	08-05-2019 13:07:19

